



Ubicación 52630 – 23
Condenado BRANDON STIVEN MUÑOZ GARCIA
C.C # 1000136305

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 11 de agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

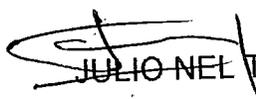
Ubicación 52630
Condenado BRANDON STIVEN MUÑOZ GARCIA
C.C # 1000136305

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 16 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO


JULIO NEL TORRES QUINTERO

N. U. R. 11001-60-00-023-2019-03088-00 ⁰⁰⁰ *Muñoz García* No. Interno: 52630
Condenada: BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ
Delito: concierto para delinquir agravado y tráfico de estupefacientes agravado
Cárcel: cárcel modelo
Decisión: redención
Interlocutorio No. 801

1

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintitrés (23) de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad de Bogotá
Bogotá, D. C., Julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO A TRATAR

Se decide sobre la redención de pena en favor del sentenciado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ.

ANTECEDENTES

BRANDON STIVEN GARCIA MUÑO, fue condenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante sentencia adiada el catorce (14) de agosto del año dos mil veinte (200), a la pena principal de ochenta y cuatro (84) meses de prisión, multa de 1352 smlmv., como cómplice del delito de concierto para delinquir agravado, en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en concurso homogéneo y sucesivo negándole el beneficio del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Tenemos que el sentenciado registra como fecha de privación de la libertad desde el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA REDENCION DE PENA

Considerando lo contemplado en la norma sustancial penal, en concordancia con los artículos 81, 82, 84, 96, 98, 100, 101 y 102 de la ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, se analiza la documentación aportada por el condenado a través de la Asesoría jurídica del centro de reclusión en donde se encuentra privado de la libertad, para constatar si es viable reconocer la rebaja de pena demandada por él.

Examinada la actuación se advierte que fue allegada la Cartilla Biográfica actualizada con TD 114388284 y las certificaciones de cómputo Nos. 18301925 y 18362229, expedidas por el establecimiento carcelario de Bogotá; en la que se encuentran discriminadas las actas de la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza con la calificación otorgada a la actividad desarrollada así:

No. Certificado	Fecha	Establecimiento Emisor	Concepto	Meses	Horas	Grado Calificación
18301925	27/oct/21	E.C MODELO	Trabajo	Sep/21	136	Sobresaliente
18362229	14/ene/22	E.C MODELO	Trabajo	Oct/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	Nov/21	160	Sobresaliente
			Trabajo	Dic/21	176	Sobresaliente

Igualmente se cuenta con los Certificados de Calificación de Conducta que se discriminan a continuación:

Condenada: BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ

Delito: concierto para delinquir agravado y tráfico de estupefacientes agravado

Cárcel: cárcel modelo

Decisión: redención

Interlocutorio No. 801

Certificado No.	Fecha	Periodo	Calificación
Acta general	02/abr/22	Del 24/mar/21 al 23/mar/22	Bueno y ejemplar

Confrontados los documentos allegados, se advierte que cumple con los requerimientos exigidos en la ley para realizar la redención solicitada, y de donde se extrae que el condenado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ ha desarrollado actividades de trabajo en un total de 632 por lo que, efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, ha de reconocerse a favor del penado TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) DÍAS.

Así las cosas, el penado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ registra privación de la libertad desde el siete (07) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a la fecha, es decir, que ha descontado físicamente TREINTA y TRES (33) MESES y SIETE (07) DIAS.

adicionalmente, se advierte que al sentenciado se le ha reconocido por concepto de redención de pena, conforme el cuadro que se relaciona a continuación:

N o.	Juzgado	Fecha	No. Auto	Tiempo
1.	J23 EPMS de Bogotá	14/jul/22		39.5 días
	TOTAL			39.5 días = (1 mes 19.5 días)

Si se efectúa el cómputo del tiempo que el condenado lleva efectivamente privado de la libertad a la fecha, más la redención de pena reconocida se tiene un tiempo de TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.

OTRAS DETERMINACIONES: por el centro de servicios administrativos, i) oficiar a la cárcel modelo solicitando 1- remitir los certificados de computo expedidos al penado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ a partir del mes de enero/22.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTITRES (23) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al sentenciado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ como redención de pena por actividades realizadas entre septiembre a diciembre de 2021, TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) DÍAS.

SEGUNDO: RECONOCER que al sentenciado BRANDON STIVEN GARCIA MUÑOZ, a la fecha ha como tiempo físico y redimido, un total de TREINTA Y CUATRO (34) MESES Y VEINTISEIS (26) DÍAS.

TERCERO: DAR CUMPLIMIENTO AL ACAPITE DE OTRAS DETERMINACIONES Y REMITIR copia de este proveído al penal donde se encuentra recluso el sentenciado.

En contra de la presente decisión proceden los recursos de ley.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
 Bogotá, D.C. Brandon Stiven Garcia Muñoz
 En la fecha notifiqué personalmente la anterior providencia a 1000136005
 informándole que contra la misma proceso **NANCY PATRICIA MORALES GARCIA** JUEZ
 de 21/7/22 Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
 El Notificado, [Firma] En la Fecha 4/8/22 Notifiqué por Estado No. 8
 El(la) Secretario(a) [Firma] La anterior Providencia
 La Secretaria [Firma]

Para:

- Secretaria 2 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá

Jue 28/07/2022 6:12 PM

AUI 14-07-2022 NI 52630 REDIME PENA BRANDON GARCIA.pdf

186 KB



Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me notifico en calidad de Ministerio Público del Auto N° 801 dentro de la causa del interno N°52630, en el cual se resolvió conceder REDENCIÓN DE PENA de 39.5 días, sin embargo, se interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** toda vez que la operación otorga 31 días.

Atentamente,

JENNY ADRIANA BRETON VARGAS

Procuradora Judicial I-261

De: Edna Rocio Acosta Arevalo <eracosta@procuraduria.gov.co>

Enviado: lunes, 18 de julio de 2022 3:28 p. m.

Para: Jenny Adriana Breton Vargas <jbreton@procuraduria.gov.co>

Asunto: RV: AUI 14-07-2022 NI 52630 REDIME PENA BRANDON GARCIA

Buenos tardes Doctora,

Para conocimiento y fines pertinentes respetuosamente remito notificación del Juzgado 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Atentamente,



Edna Rocio Acosta Arevalo

Procurador Judicial I

Procuraduría 375 Judicial I Para El Ministerio Público En Asuntos

Penales Funza

eracosta@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14425

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Funza, Cód. postal 110321